

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto de dos mil veintiuno

OFICIO IEE-SE-1605/2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE.**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

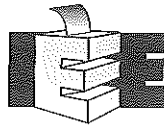
Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con la información generada durante el Proceso Electoral 2020-2021, como insumo necesario para la celebración de la Elección de Juntas Municipales en el estado de Chihuahua.

Derivado de que la *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*, dispone en su artículo 404, párrafo tercero, que el Instituto Estatal Electoral, estará a cargo de la organización, preparación, desarrollo y calificación de las elecciones de las Juntas Municipales; me permito hacer de su conocimiento que este organismo comicial local se encuentra llevando a cabo las actividades correspondientes para la realización de dicho ejercicio, mismo que se encuentra en etapa de preparación y que se tiene previsto se celebre en el mes de noviembre próximo.

Al respecto, le comento que, entre otras, dos de las actividades fundamentales en la preparación de la referida elección, son las relativas a los tópicos siguientes:

- a. Contratación de la ciudadanía que desempeñará funciones de supervisión y asistencia electoral.
- b. Ubicación e integración de las *Mesas Receptoras de Votación*.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Para tal fin, derivado de diversas acciones que actualmente se encuentran realizando las diferentes áreas de este instituto y dada la necesidad de contar con los insumos referidos, se estima necesario llevar a cabo la siguiente

CONSULTA

1. ¿Existe la posibilidad de que, con el exclusivo propósito de cumplir con las atribuciones que la *Ley Electoral* y el *Código Municipal* del Estado de Chihuahua confieren a esta autoridad electoral local, se proporcione a este Instituto la información siguiente?

a. **Listado de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).** De aquellos que fungieron en el Proceso Electoral 2020-2021, en los municipios en que se celebrarán elecciones de Juntas Seccionales Municipales, con los datos de contacto siguientes:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Numero de identificación de ZORE o ARE atendida.

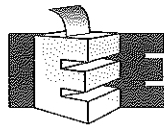
Lo anterior, con el compromiso de que los datos que se proporcionen, serán usados con apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y únicamente para invitarlos a colaborar en las elecciones de las Juntas Seccionales Municipales.

b. **Lista de las y los Funcionarios de Casilla seleccionados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral 2020-2021.** De aquellos que fungieron en el Proceso Electoral 2020-2021, en los municipios en que se celebrarán elecciones de Juntas Seccionales Municipales, con los datos de contacto siguientes:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Número de identificación de la sección y casilla atendida.

Al igual que en el punto anterior, con el compromiso de que los datos que se proporcionen, serán usados con apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y únicamente para



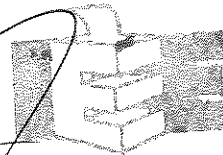


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

invitarlos a colaborar en las elecciones de las Juntas Seccionales Municipales, como funcionarias y funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación, en las secciones electorales que conformen los polígonos de votación correspondientes a sus domicilios.

Para tal efecto, se adjunta al presente un documento denominado *Anexo 1*, que contiene el listado de los municipios en los que se llevará a cabo el ejercicio citado.

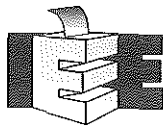
Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de Usted.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Anexo 1.

Municipios que celebrarán elecciones de Juntas Seccionales	
Ahumada	Hidalgo del Parral
Aldama	Huejotitán
Allende	Ignacio Zaragoza
Aquiles Serdán	Jiménez
Ascensión	Juárez
Bachíniva	Madera
Balleza	Matachí
Batopilas de Manuel Gómez Morán	Meoqui
Bocoyna	Morelos
Buenaventura	Moris
Camargo	Namiquipa
Carichí	Ocampo
Chihuahua	Ojinaga
Chínipas	Praxedis G. Guerrero
Coyame del Sotol	Riva Palacio
Cuauhtémoc	Rosales
Cusihuiachi	Rosario
Dr. Belisario Domínguez	San Francisco de Borja
El Tule	San Francisco de Conchos
Gómez Farías	Satevó
Gran Morelos	Saucillo
Guachochi	Temósachic
Guadalupe	Urique
Guadalupe y Calvo	Uruachi
Guazapares	Valle de Zaragoza
Guerrero	



Ciudad de México, 09 de agosto de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO
GENERAL DEL INE Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEE-SE-1605/2021, signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Medina, Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y en relación a la elección de Juntas Municipales en el estado de Chihuahua, se consulta:

¿Existe la posibilidad de que, con el exclusivo propósito de cumplir con las atribuciones que la Ley Electoral y el Código Municipal del Estado de Chihuahua confieren a esta autoridad electoral local, se proporcione a este Instituto la información siguiente?

a) Listado de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). De aquellos que fungieron en el Proceso Electoral 2020-2021, en los municipios en que se celebraran elecciones de Juntas Seccionales Municipales, con los datos de contacto siguientes:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Número de identificación de ZORE O ARE atendida

...

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

b) Lista de las y los Funcionarios de Casilla seleccionados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral 2020-2021, en los municipios en que se celebraran elecciones de Juntas Seccionales Municipales, con los datos de contacto siguientes:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Número de identificación de la sección y casilla atendida.

Sobre el particular, me permito formular las siguientes consideraciones:

De conformidad con el Decreto publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014, por el cual el titular del Ejecutivo Federal, promulgó la reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, mediante el cual se modifica la denominación, estructura y funciones del otrora Instituto Federal Electoral, a Instituto Nacional Electoral (INE), el Transitorio Octavo en sus párrafos primero y segundo de dicho Decreto, establece que una vez integrado el INE y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la **capacitación electoral**, así como la **ubicación de las casillas y la designación de funcionarios/as** de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

Por lo que en observancia de dichos transitorios, el 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG100/2014, reasumir las funciones correspondientes a la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios/as de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los OPL.

De lo anterior, se desprende que las listas solicitadas son de uso exclusivo del INE, al ser insumos generados para el cumplimiento de las actividades reasumidas como **competencia exclusiva** de esta autoridad electoral nacional.

Además, esta Dirección Ejecutiva cuenta con antecedentes de consultas a la Dirección Jurídica y la Unidad de Transparencia para obtener elementos técnicos y jurídicos que le permitieran atender las solicitudes remitidas por algunos OPL, anteriormente se ha

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

solicitado en 2018, la que se circunscribía también a proporcionar datos de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, de las personas que se han desempeñado como Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

La Unidad Técnica señaló lo siguiente:

*“Al respecto, cabe señalar que, si bien, de conformidad con lo previsto en el la LGPDPSO, toda transferencia de datos personales debe formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable (INE), que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, también lo es que **el Instituto, como responsable del tratamiento de los datos que obtuvo en el ejercicio de sus atribuciones (en este caso, para la integración de las mesas directivas de casilla) podrá realizar transferencia de los datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, entre otros casos, cuando la transferencia se realiza entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, y cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LGPDPSO.**”*

Asimismo, la citada Unidad Técnica, continúa señalando:

“... para obtener el domicilio de las personas que fungieron como funcionarios de las mesas directivas de casilla en la jornada electoral celebrada el pasado 1º de julio, esto es, con el propósito de involucrarlos en el proyecto denominado “Sistema de Retroalimentación Formal para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, cuyo fin es conocer los aciertos y las áreas de oportunidad en la ejecución de los procedimientos operados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se considera que al tratarse de una finalidad distinta a la señalada en el aviso de privacidad (manifestación de protección de datos personales), el INE debe incluir en los subsecuentes convenios de coordinación y colaboración que celebre con OPL dicha finalidad y actualizar la misma en el respectivo aviso de privacidad.” (lo subrayado es propio).

Por lo que se resulta necesario señalar lo que disponen las cédulas descriptivas y los avisos de privacidad de los sistemas denominados “Listados de Supervisores/as y

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Capacitadores/as Asistentes Electorales” y “Listados de funcionarios/as de mesas directivas de casilla”:

Contar con una base de datos que permita dar seguimiento a las actividades de los procesos de selección de Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAE) y Supervisores/as Electorales (SE) para la integración de mesas directivas de casilla; proporcionar datos estadísticos y comparativos de este personal en los procesos electorales federales; y realizar un registro de la información de las y los SE y CAE contratados en cada proceso electoral para mantener contacto con los mismos.

Contar con una base de datos que permita dar seguimiento a las actividades del proceso de integración de mesas directivas de casilla; registrar la información de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, y proporcionar datos estadísticos y comparativos de dichos funcionarios/as en los procesos electorales federales.

Aunado a ello, se establecieron como uso de los datos en cada una de dichas cédulas descriptivas, lo siguiente:

- *Conservación de información histórica y estadística de las y los CAE y SE*
- *Información histórica y estadística de las y los funcionarios de mesa directivas de casilla*

Por lo que a partir de los elementos técnicos y jurídicos obtenidos, esta Dirección Ejecutiva, le informa que no es procedente proporcionar la información solicitada al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que la información de las personas que fungieron como funcionarias de las mesas directivas de casilla y de las personas que se desempeñaron como SE y CAE, corresponde a actividades exclusivas otorgadas constitucional y legalmente al INE, aunado al tratamiento expresado en las propias cédulas descriptivas de los avisos de privacidad de los sistemas denominados “*Listados de funcionarios/as de mesas directivas de casilla*” y “*Listados de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales*”, sin que ello guarde semejanza a los fines y tratamiento manifestado en la solicitud que se atiende.

Todo ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, párrafo 5; 3, 16, 20, 22, 26, 27, 28, 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 2, 7, 8, 19 y 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; 12 y 26 al 34, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Sector Público, derivado de la obligación que este Instituto tiene de observar a los principios y deberes en su calidad de sujeto obligado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

- C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
- Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
- Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
- Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx
oficialia.pc@ine.mx
- Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente. alejandro.scherman@ine.mx
- Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx
oficialia.deceyec@ine.mx
- Lic. Lilia Azucena Flores Cárdenas.** Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente. lilia.flores@ine.mx

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

